

**ACUERDO No. 08 DE 2007
ACTA 02 DEL 10 DE ABRIL DE 2007**

Por medio del cual se modifica el Parágrafo del Artículo 24 del actual Estatuto Docente (Acuerdo 03 de 1997, Acuerdo 05 de 2002 y Acuerdo 26 de 2004) de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ,
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario aclarar en su sentido el Parágrafo del Artículo 24 del actual Estatuto Docente referido a la homologación de títulos, con el fin de facilitar el estudio y análisis de las solicitudes allegadas por los docentes al Comité de Desarrollo y Promoción Docente de la Fundación Universitaria Luis Amigó, con miras a su homologación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Parágrafo del Artículo 24 del actual Estatuto Docente de la Fundación Universitaria Luis Amigó, el cual quedará de la siguiente manera:

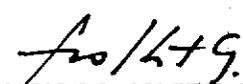
“Parágrafo: Para las homologaciones es necesario tener evaluación satisfactoria de desempeño en la Fundación Universitaria Luis Amigó y la certificación de la Categoría expedida por otra institución de Educación Superior. También deberá acreditar, idénticos requisitos **a los exigidos por la Fundación Universitaria Luis Amigó en la respectiva categoría, en cuanto a formación académica y producción intelectual. Deberá contar además** con el voto favorable del Señor Rector. Contra dicha decisión, no procede recurso alguno”.

¡NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dado en Medellín, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil siete (2007).



PADRE MARINO MARTÍNEZ PÉREZ
Presidente (E) Consejo Superior



FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General